



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El Martín es el primero!

Resolución Directoral

N.º 2543 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 07 JUL 2023

VISTO, el INFORME N.º 0113-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-RP. de fecha 14 de junio de 2023, en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N.º 212 Rectificación de errores, 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2 prescribe que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. *García de Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomas-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005*; el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; en ese sentido, se podría sostener que un error corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto;

Que, tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; artículo IV, numeral 1.9, que consiste quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;





Resolución Directoral

N.º 2543 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, el objeto de la presente resolución está referido a la rectificación de un acto administrativo, por un error material, el cual solo puede ser modificado si el contenido a rectificar no altera lo sustancial de su contenido, y habiéndose verificado que el error no modifica o altera el CONTENIDO; de la **Resolución Directoral N° 2344-2023-GRSM-DRE/UGEL-R** de fecha 05.06.2023, el cual ha sido solicitado por el Responsable de Planillas y Remuneraciones de esta sede institucional mediante **INFORME N° 0113-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-RP.** de fecha 14 de junio de 2023, debido al error material y en la no inclusión en lo establecido en el Decreto Supremo N° 306-2017-EF en su Artículo 3 donde se indica que: **“La Asignación por Jornada de Trabajo Adicional y la Asignación por Cargo, son percibidas por el profesor encargado en tanto éste desempeñe el puesto o la función efectiva, caso contrario dejará de percibirla”;**

Que, mediante proveído del responsable de Gestión de Recursos Humanos de fecha 15 de junio del 2023, remite para realizar el acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo a los párrafos anteriores y para garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, se formaliza la presente resolución de conformidad a lo facultado por Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material consignado en la Resolución Directoral N° 2344-2023-GRSM-DRE/UGEL-R de fecha 05 de junio de 2023, a favor de las siguientes personas, según el siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **ROL DE VACACIONES** para el ejercicio fiscal 2023, del personal directivo encargado tal como a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CARGO	I.E	DISTRITO	FECHA VACACIONAL		TOTAL DE DÍAS
						INICIO	FIN	
01	Luis Antonio Chávez Aguilar	33813360	Director Encargado	00911	Nueva Cajamarca	19.06.2023	18.07.2023	30
02	René Peter Muñoz Chávez	27073122	Director Designado	00614	Nueva Cajamarca	12.06.2023	18.06.2023	07



Resolución Directoral

N.º 2543-2023-GRSM-DRE/UGEL-R

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el ROL DE VACACIONES para el ejercicio fiscal 2023, del personal directivo encargado tal como a continuación se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CARGO	I.E	DISTRITO	FECHA VACACIONAL		TOTAL DE DÍAS
						INICIO	FIN	
01	Luis Antonio Chávez Aguilar	33813360	Director Encargado	00911	Nueva Cajamarca	19.06.2023	18.07.2023	30
02	René Peter Muñoz Chávez	27073122	Director Designado	00614	Nueva Cajamarca	12.06.2023	18.06.2023	07

Asimismo, en el Decreto Supremo N° 306-2017-EF en su Artículo 3 donde se indica que: "La Asignación por Jornada de Trabajo Adicional y la Asignación por Cargo, son percibidas por el profesor encargado en tanto éste desempeñe el puesto o la función efectiva, caso contrario dejará de percibirla"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER

subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 2344-2023-GRSM-DRE/UGEL-R de fecha 05 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,

a través de la Secretaría General de esta sede institucional la presente resolución a los DIRECTORES: **LUIS ANTONIO CHAVEZ AGUILAR** y **RENE PETER MUÑOZ CHAVEZ** y a las áreas correspondientes de esta sede institucional, observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; además su publicación en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM 1028108118